



---

# Acceso público a los documentos 2014

---

Contribución de la Mesa  
al Informe anual del  
Parlamento Europeo

---

---

**Unidad de Transparencia**

Servicio Europeo de Estudios Parlamentarios  
Parlamento Europeo

*Marzo de 2015*

PE553.289/BUR/AN.

## INTRODUCCIÓN

Desde el 3 de diciembre de 2001, el Parlamento, el Consejo y la Comisión han venido aplicando el Reglamento (CE) nº 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos en su poder.

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, de dicho Reglamento: «Cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

De conformidad con el artículo 116, apartado 7, del Reglamento del Parlamento, la comisión competente del Parlamento para la legislación sobre transparencia, a saber, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE), debe elaborar el informe anual mencionado en el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1049/2001 sobre la base de la información proporcionada por la Mesa y otras fuentes. A continuación, el informe anual de la Comisión LIBE ha de someterse al Pleno.

Este documento constituye una propuesta de contribución de la Mesa al Informe anual 2014 del Parlamento Europeo al que se hace referencia en el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1049/2001.

## POR LO QUE RESPECTA A LA METODOLOGÍA

Se ha modificado la presentación y se ha adaptado la metodología de la propuesta de contribución de la Mesa al Informe anual 2014 del Parlamento Europeo. El planteamiento aspira a mejorar la facilidad de uso y ofrecer un conjunto de cifras coherente. Debido a que se ha modificado la estructura, en algunos casos ya no es posible comparar las cifras de 2014 con las que figuran en los informes de años anteriores.

En particular, con arreglo a la metodología utilizada:

- Las cifras sobre los documentos consultados y solicitados solo se refieren a documentos específicos;
- En las estadísticas sobre los documentos consultados y solicitados no figuran las solicitudes de un número muy elevado o un número indefinido de documentos que la institución no pudo identificar (en adelante «documentos no especificados»);
- Las cifras sobre las solicitudes de acceso a los documentos tienen en cuenta los documentos especificados y no especificados;
- El acceso parcial cuenta como respuesta positiva;
- Las solicitudes confirmatorias se refieren a denegaciones totales y acceso parcial;
- Las solicitudes confirmatorias se cuentan para el año correspondiente a las solicitudes iniciales.

## ÍNDICE

<i>Resumen</i> .....	4
<i>CAPÍTULO I</i> .....	6
<i>Aplicación del Reglamento (CE) n° 1049/2001 en 2014</i> .....	6
A) Contenido del Registro público de los documentos del Parlamento.....	6
B) Cifras relativas a los documentos consultados y solicitados .....	7
C) Cifras relativas a las solicitudes.....	10
D) Perfil de los solicitantes .....	12
<i>CAPÍTULO II</i> .....	14
<i>Tendencias y cuestiones específicas relacionadas con el acceso a documentos en 2014</i> .....	14
A) Documentos relacionados con los diputados .....	14
B) Aumento del uso de sitios web interactivos.....	14
C) Solicitudes complejas y buena administración: el caso de las solicitudes de documentos relacionados con los procedimientos de contratación pública.....	15
D) Cooperación interinstitucional.....	16
<i>CAPÍTULO III</i> .....	17
<i>Decisiones de la Defensora del Pueblo en relación con las denuncias presentadas contra el Parlamento</i> .....	17
A) Nueva denuncia.....	17
B) Recomendación.....	17
 <i>Observaciones finales</i>	

# Propuesta de contribución de la Mesa al Informe anual del Parlamento Europeo relativo al acceso del público a los documentos - 2014 (artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1049/2001)

## **Resumen**

### *Cifras*

- El número de referencias de documentos incluídas en el Registro público de documentos no cesa de aumentar cada año, registrando un incremento del 10 % con respecto a 2013. El 31 de diciembre de 2014, la base de datos del registro contenía 560 724 referencias de documentos.
- 433 576 documentos se consultaron directamente en la página web del Registro público de documentos del Parlamento, es decir, más del cuádruple del número de documentos consultados directamente en 2013. Durante ese mismo periodo, el Parlamento recibió, a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico, 370 solicitudes (en 43 de ellas se solicitaban documentos no divulgados previamente) relativas a 532 documentos especificados, lo que supone una clara disminución del 14 % en comparación con 2013. No obstante, en este cálculo de la disminución no se tienen en cuenta 31 solicitudes adicionales, relativas a un número elevado o indefinido de documentos no especificados, que no se pueden registrar con fines estadísticos.
- De los 532 documentos especificados, 95 no se habían divulgado previamente al público. El Parlamento divulgó 80, concediendo acceso parcial en dos casos. El porcentaje global de respuestas positivas fue, por lo tanto, del 98 %, ajustándose a la tendencia de los años precedentes.
- A raíz de la denegación inicial, se presentaron cuatro solicitudes confirmatorias con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1049/2001. El Parlamento confirmó su postura inicial en tres casos, mientras que en un caso concedió un acceso más amplio al documento solicitado.
- Académicos e investigadores siguen constituyendo el porcentaje más elevado de solicitantes: el 39 % de las solicitudes corresponde a esta categoría.

### *Tendencias*

- El 8,5 % de las solicitudes recibidas por el Parlamento en 2014 se refería a documentos relacionados con los diputados, en particular con la asignación presupuestaria y los gastos en concepto de dietas de los diputados, documentos de la Comisión consultiva del Código de Conducta de los Diputados, así como documentos que es posible que pudieran mostrar contactos entre representantes de grupos de interés y diputados en el contexto de los procedimientos legislativos.
- El creciente uso de páginas web interactivas como «Ask the EU» contribuyó a dar más visibilidad al Registro público de documentos, pero, al mismo tiempo suscitó preocupación con respecto a la aplicación de determinados requisitos jurídicos impuestos a las instituciones.
- Se observa una creciente complejidad en determinadas solicitudes, en particular de licitadores cuya oferta no ha sido elegida en procedimientos de contratación pública, de acceso a documentos relacionados con procedimientos en cuyas licitaciones han participado.

- En 2014 se presentó ante el Defensor del Pueblo una nueva reclamación contra el Parlamento relativa al acceso público a peticiones que contienen datos personales. La investigación del Defensor del Pueblo sobre la reclamación 262/2012/OV, relativa a las actas de las reuniones de los coordinadores, concluyó con una nueva observación en la que se pide al Parlamento que incluya en el Registro público de documentos las actas existentes de las reuniones de los coordinadores correspondientes a la legislatura 2009-2014.

---

## CAPÍTULO I

### *Aplicación del Reglamento (CE) n° 1049/2001 en 2014*

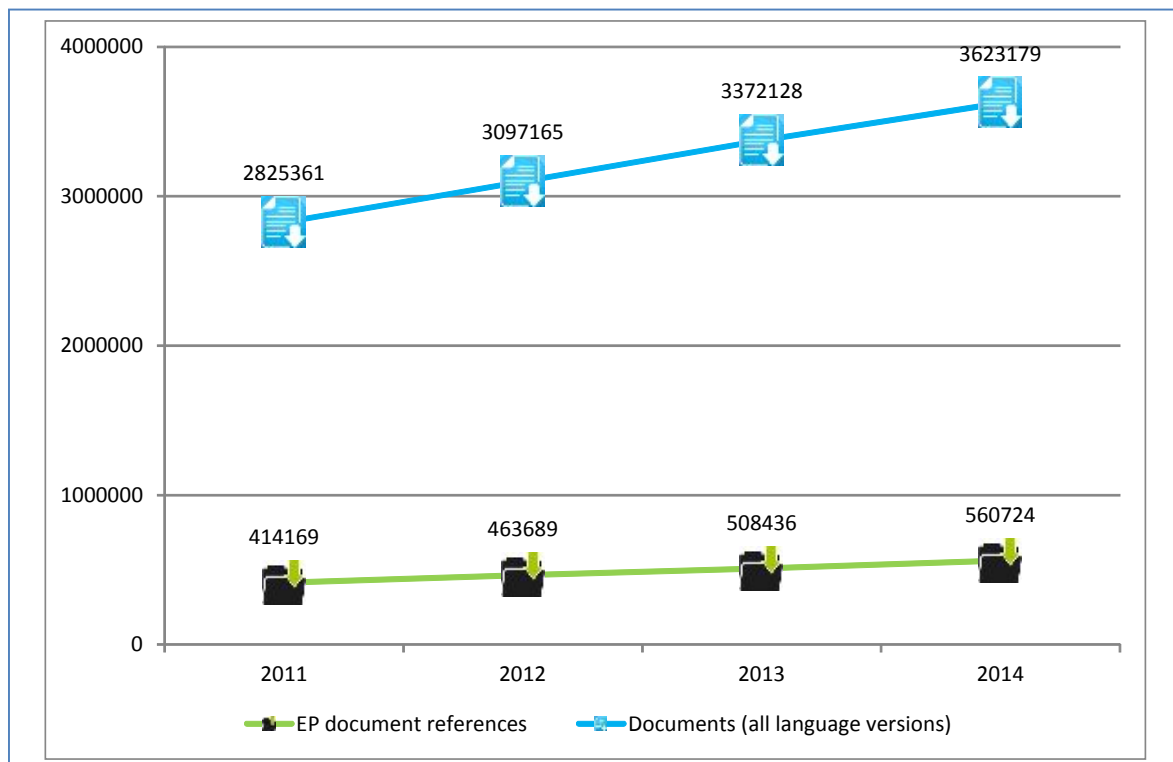
---

#### **A) Contenido del Registro público de los documentos del Parlamento**

El Registro público de los documentos del Parlamento contiene referencias a los documentos oficiales del Parlamento desde 2001.

El número de referencias de documentos no cesa de aumentar cada año, y en 2014 registró un incremento del 10 % con respecto a 2013. El 31 de diciembre de 2014 la base de datos del registro contenía 560 724 referencias (correspondientes a 3 623 179 documentos, si se consideran todas las versiones lingüísticas). No está registrado en el Registro público de documentos del Parlamento ningún documento sensible en el sentido del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1049/2001.

(Figura 1) **Evolución del Registro público de documentos del Parlamento**



## B) Cifras relativas a los documentos consultados y solicitados

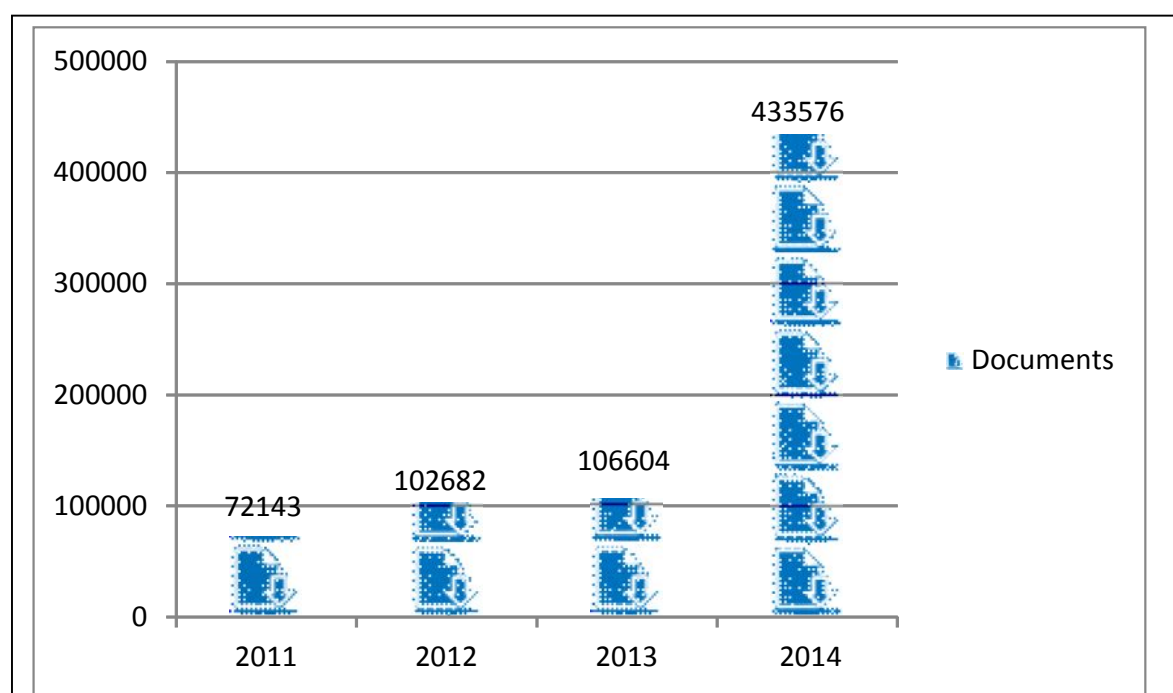
De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1049/2001, el 90-95 % de los documentos pueden consultarse directamente en el sitio web del Registro público de documentos del Parlamento<sup>1</sup>. Los documentos que no se pueden consultar directamente se pueden solicitar mediante el formulario de solicitud en línea<sup>2</sup> o por correo electrónico.

### B.1) Documentos que se consultan directamente

En la mayor parte de los casos, los visitantes se conectaron al Registro público de documentos mediante el motor de búsqueda Google o a través del portal Europa. Desde 2011, el número de documentos consultados en el sitio web del Registro de documentos públicos del Parlamento ha aumentado de forma constante. En 2014 se consultaron directamente en el sitio web del Registro público de documentos del Parlamento 433 576 documentos, es decir, más del cuádruple del número de documentos consultados directamente en 2013.

El tipo de documentos más consultados fue (en orden decreciente): preguntas con solicitud de respuesta escrita<sup>3</sup> (37,17 %); respuestas a preguntas (31,08 %); textos aprobados (3,9 %); comunicaciones a los miembros (3,55 %); propuestas de resolución (3,13 %); enmiendas a informes (2,25 %); informes (2,21 %); órdenes del día de comisiones (1,26 %) y actas de comisiones (1,6 %).

(Figura 2) **Número de documentos consultados en el Registro público de documentos a través del sitio web**



<sup>1</sup> <http://www.europarl.europa.eu/RegistreWeb/search/simpleSearchHome.htm?language=ES>

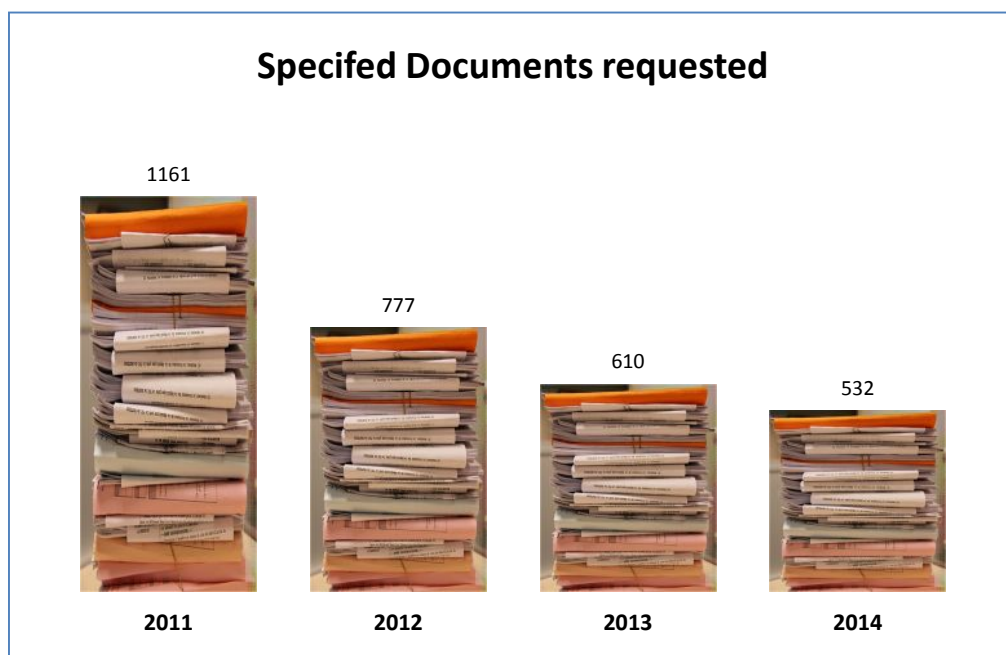
<sup>2</sup> <https://www.secure.europarl.europa.eu/RegistreWeb/requestdoc/secured/form.htm?language=ES>.

<sup>3</sup> Artículo 130 del Reglamento del Parlamento.

## **B.2) Documentos solicitados mediante el formulario de solicitud en línea o por correo electrónico**

En 2014, el Parlamento recibió 370 solicitudes, a través del formulario de solicitud en línea o por correo electrónico, relativas a 532 documentos especificados, lo que supone una clara disminución del 14 % en comparación con el número de documentos especificados solicitados el año anterior.

*(Figura 3) Número de documentos especificados solicitados mediante el formulario de solicitud en línea o por correo electrónico*



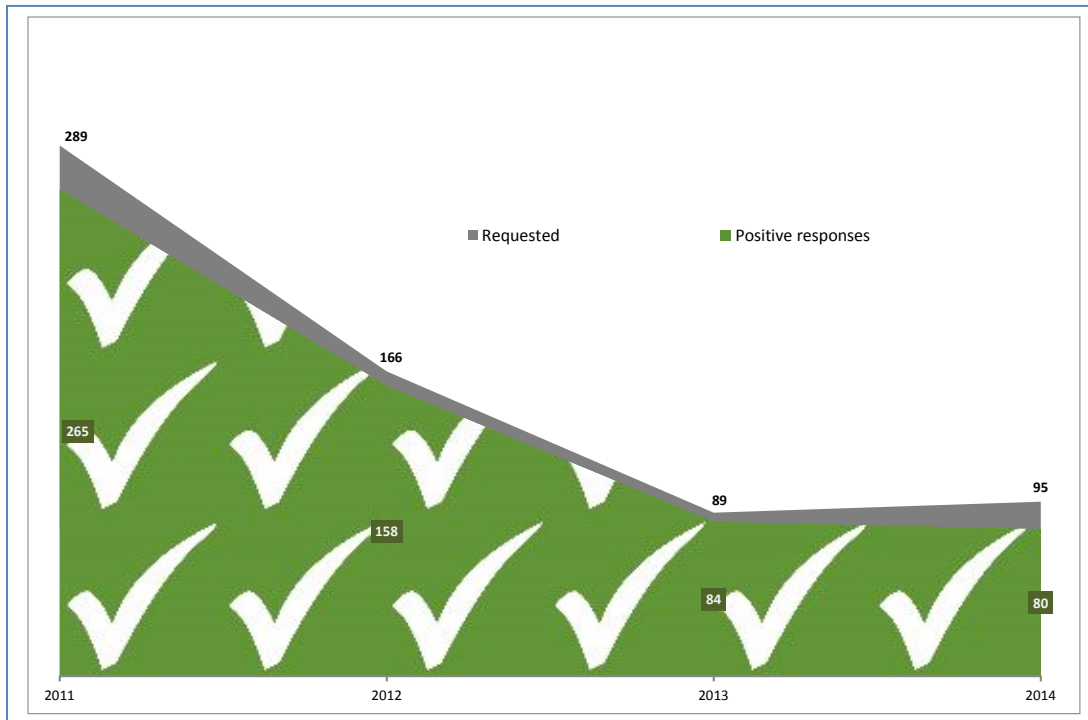
Sin embargo, en este cálculo de la disminución no se tienen en cuenta 31 solicitudes adicionales recibidas por el Parlamento en 2014 para obtener acceso a un número elevado o indeterminado de documentos (en ocasiones más de 1 000), las cuales resultan imposibles de registrar a efectos estadísticos, ya que requieren un trabajo considerable de identificación e investigación debido a su fecha de creación, clasificación, asunto o número de años cubiertos (por ejemplo, solicitudes relativas a «todos los documentos relacionados con...», «todos los documentos que contienen información sobre...», «documentos desde 1995 hasta hoy...», etc.)<sup>4</sup>.

De los 532 documentos especificados, 95 no se habían divulgado previamente al público. El Parlamento divulgó 80 de los 95 documentos especificados no divulgados previamente, concediendo acceso parcial en dos casos.

<sup>4</sup> Las solicitudes de documentos no especificados no quedan reflejadas en las estadísticas presentadas en este informe sobre el número de documentos solicitados.

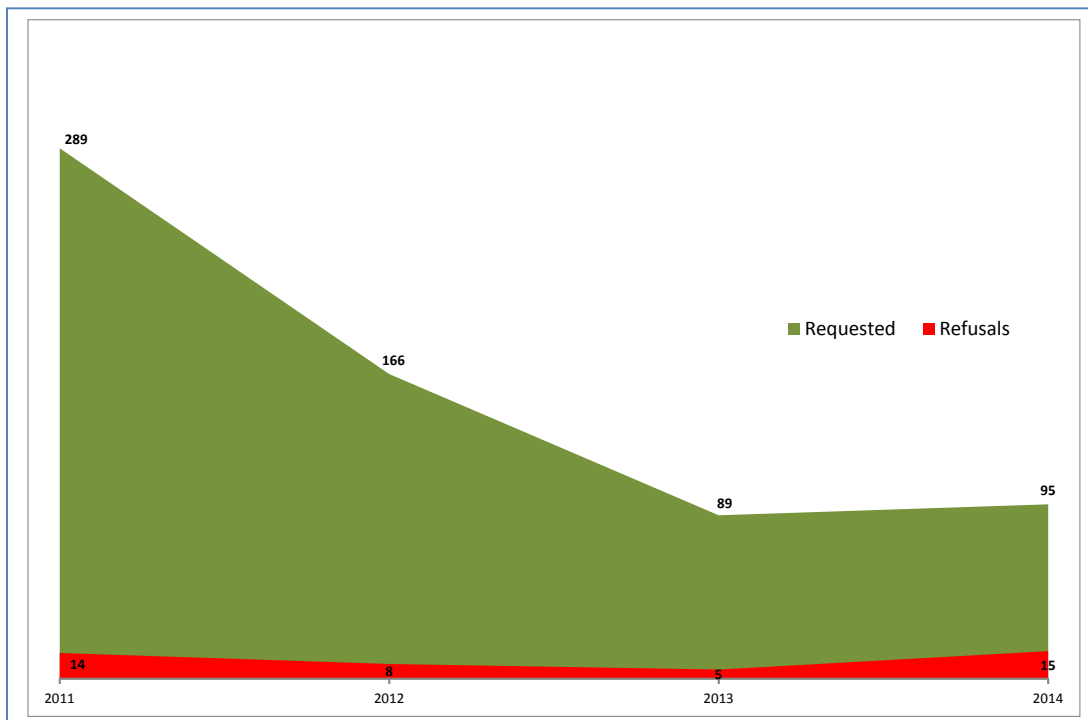


(Figura 4) **Número de documentos especificados no divulgados previamente y documentos divulgados**



En 2014, el Parlamento denegó el acceso del público a quince documentos especificados que no se habían divulgado previamente.

(Figura 5) **Número de documentos especificados no divulgados previamente y documentos denegados**



### C) Cifras relativas a las solicitudes<sup>5</sup>

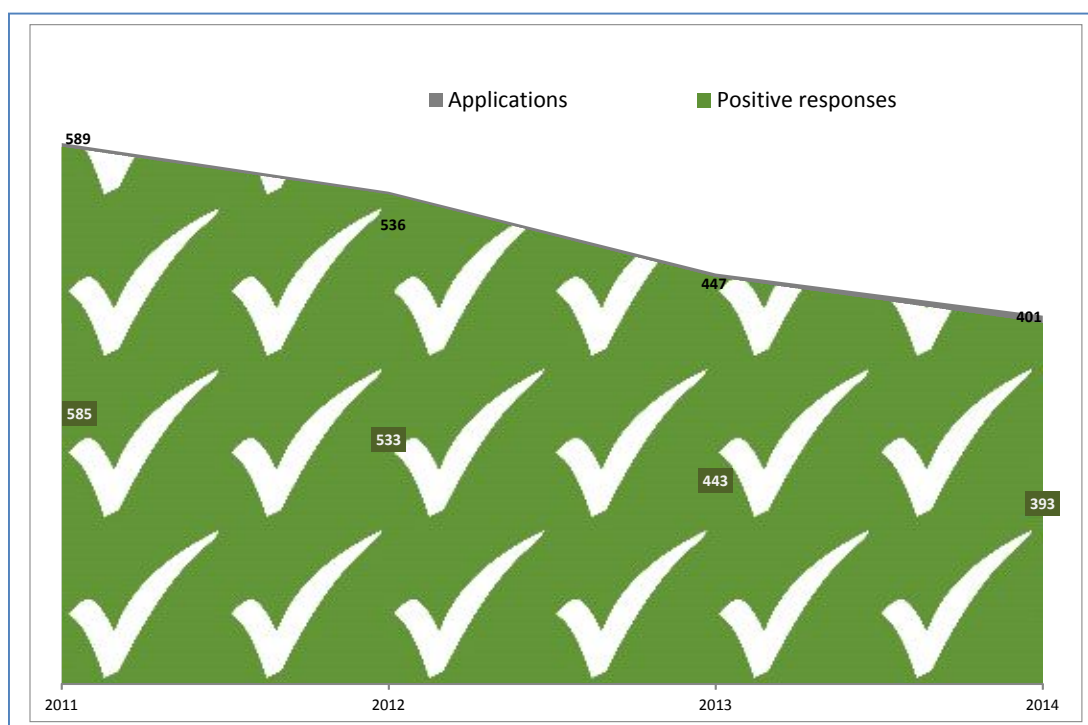
En 2014, el Parlamento recibió 401 solicitudes en total, de las cuales 43 estaban relacionadas con documentos que no se habían divulgado previamente al público.

Las solicitudes hacían referencia principalmente a documentos relacionados con los diputados (8,5 %), documentos administrativos relativos a infraestructura y finanzas (7 %), textos aprobados (6,9 %), actas literales (4,7 %), documentos de la Mesa (4,4 %), correspondencia oficial (4,2 %) y peticiones (2,2 %).

En concreto, las solicitudes de documentos no divulgados previamente se referían principalmente a dictámenes jurídicos del Parlamento (16 %), gastos de los diputados (11 %), notas de la Mesa (5 %) y otros informes internos, en particular informes sobre los diálogos tripartitos (7 %)

El Parlamento respondió afirmativamente a 393 de las 401 solicitudes recibidas en 2014 y concedió acceso a los documentos solicitados. En dos casos concedió un acceso parcial únicamente.

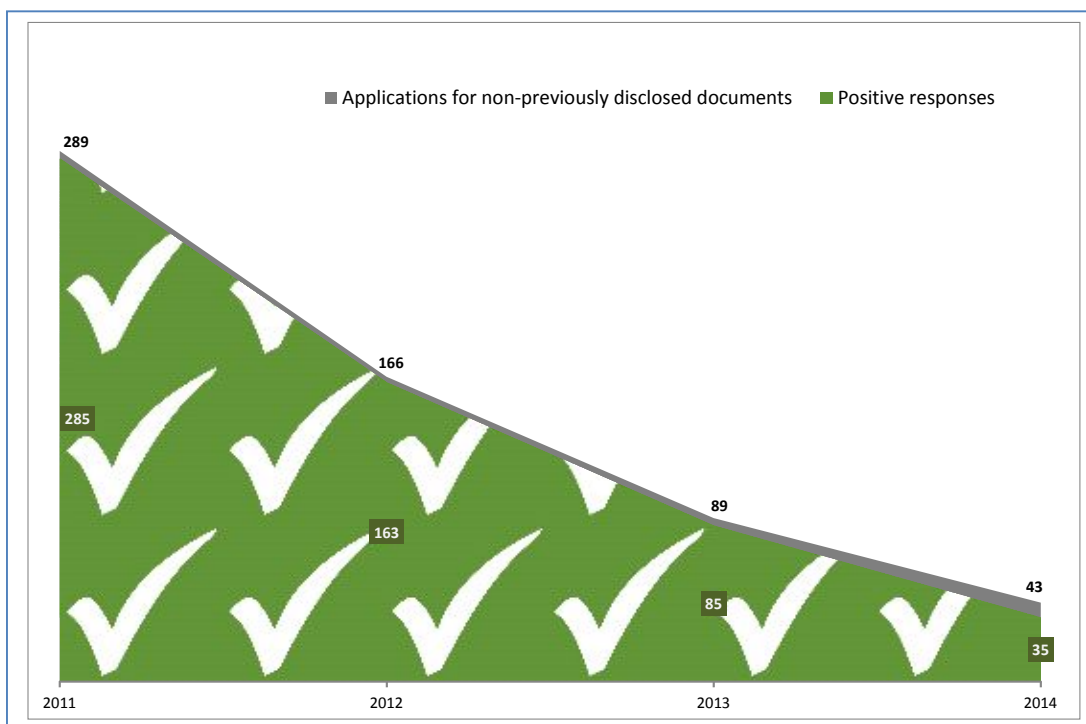
(Figura 6) **Número de solicitudes y respuestas positivas**



<sup>5</sup> Solicitudes relacionadas con documentos especificados y no especificados.

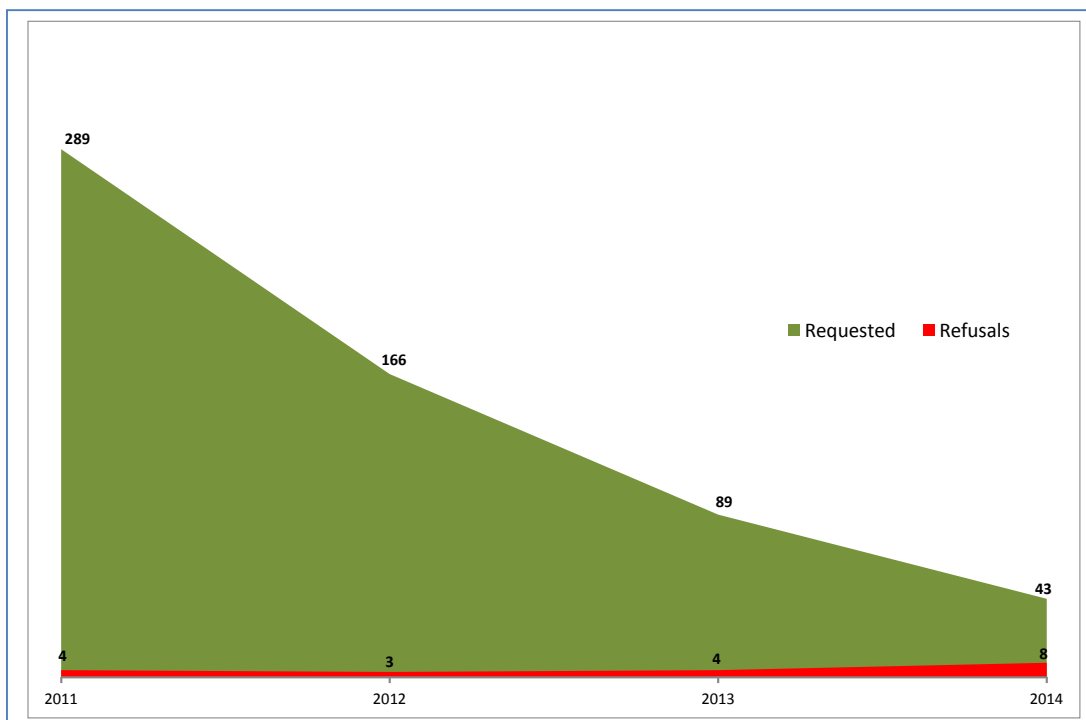
Por lo que se refiere a los documentos no divulgados previamente, el Parlamento respondió positivamente a 35 de las 43 solicitudes recibidas en 2014.

(Figura 7) **Número de solicitudes relacionadas con documentos no divulgados previamente y respuestas positivas**



En 2014, el Parlamento denegó el acceso del público en ocho casos mediante una decisión firmada por el Secretario General, la autoridad competente para las solicitudes iniciales.

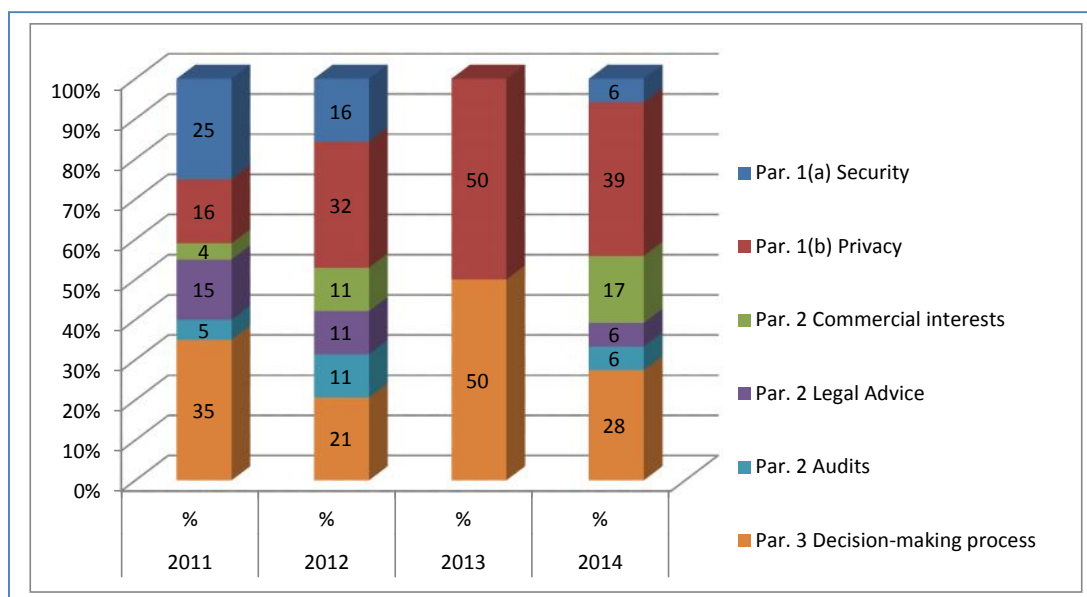
(Figura 8) **Número de solicitudes para documentos no divulgados previamente y denegaciones**



A raíz de la denegación inicial, se presentaron cuatro solicitudes confirmatorias<sup>6</sup> con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1049/2001. El Parlamento confirmó su postura inicial en tres casos, mientras que en un caso concedió un acceso más amplio al documento solicitado.

Las denegaciones del Parlamento se basaban principalmente en la necesidad de proteger la intimidad y la integridad de la persona (artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 1049/2001), su proceso de toma de decisiones (artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1049/2001), y los intereses comerciales de una persona física o jurídica (artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1049/2001).

(Figura 9) **Tasa de uso de las excepciones en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1049/2001**



En conclusión, la tasa de respuestas positivas del Parlamento en 2014 sigue ajustándose a la tendencia de los años precedentes, con un porcentaje global de respuestas positivas del 98 % y un porcentaje de respuestas positivas a solicitudes de documentos no divulgados previamente del 81 %.

Una vez divulgados, los documentos se ponen a disposición del público y se pueden consultar directamente en la página web del registro público del Parlamento.

#### D) Perfil de los solicitantes

Académicos e investigadores siguieron constituyendo el porcentaje más elevado de solicitantes: el 39 % de los solicitantes pertenecía a esta categoría, seguidos por el sector empresarial, las organizaciones de protección del medio ambiente y otros grupos de interés, que representaron conjuntamente el 18 % de las solicitudes. La proporción de solicitudes procedentes de abogados permaneció más o menos estable en un 9 %.

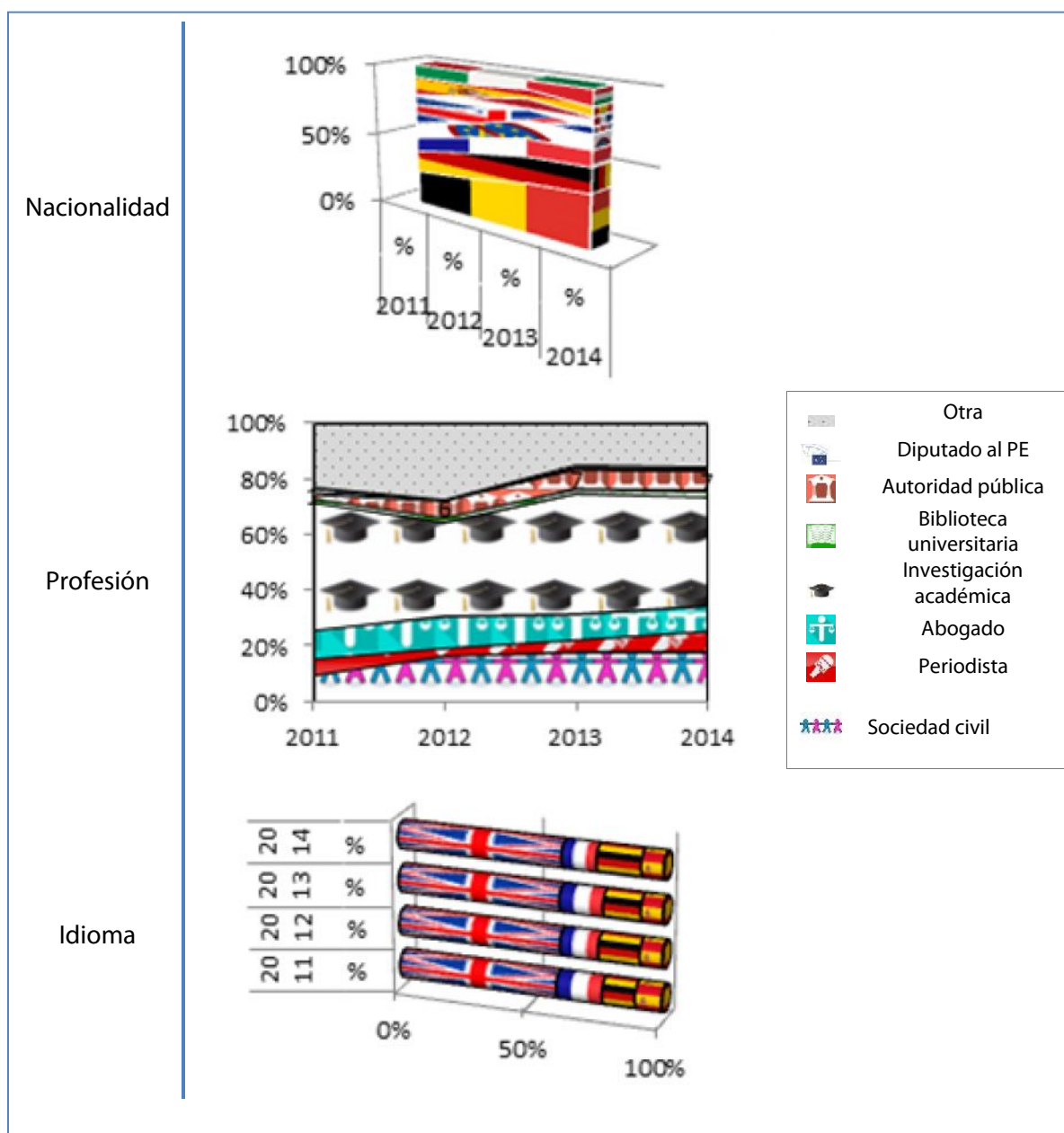
En cuanto al desglose por origen geográfico de las solicitudes (entre los Estados miembros de la UE), el modelo correspondiente a 2014 es muy similar al de años anteriores. El 31 % de los solicitantes eran residentes en Bélgica, país seguido (por tamaño) por Alemania (14 %), Francia e Italia (un 9 % respectivamente), los Países Bajos y España (un 5 % respectivamente), y el Reino

<sup>6</sup> Las solicitudes confirmatorias pueden estar relacionadas con denegaciones totales o un acceso parcial (artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1049/2001).

Unido (4 %). Las solicitudes provenientes de terceros países disminuyeron ligeramente, representando aproximadamente un 8 % del total.

En 2014, el idioma empleado con mayor frecuencia en las solicitudes fue el inglés (53 %), cuyo uso se mantuvo estable en comparación con años anteriores, seguido del alemán (14 %), el francés (11 %) y el español (7 %).

(Figura 10) **Perfil de los solicitantes de acceso a documentos en 2014<sup>7</sup>**



<sup>7</sup> © de las imágenes de los gráficos: salem / Fotolia - kebox / Fotolia- Pekchar / Fotolia - DIDEM HIZAR / Fotolia - Claudio Divizia / Fotolia - ravnka / Fotolia - photolars / Fotolia - Becky Stares / Fotolia - Sylvie Bouchard / Fotolia - atScene / Fotolia - Seraphim Vector / Fotolia- valentint / Fotolia - quka / Fotolia - Gstudio Group / Fotolia - mostafa fawzy / Fotolia - BERLINSTOCK / Fotolia - Double-J Design - Unión Europea.

---

## CAPÍTULO II

### *Tendencias y cuestiones específicas relacionadas con el acceso a documentos en 2014*

---

#### **A) Documentos relacionados con los diputados**

El 8,5 % de las solicitudes recibidas por el Parlamento en 2014 se refería a documentos relacionados con los diputados, en particular con la asignación presupuestaria y los gastos en concepto de dietas de diputados concretos, documentos de la Comisión consultiva del Código de Conducta de los Diputados y documentos que reflejasen la influencia ejercida por grupos de interés en diputados concretos en el contexto de los procedimientos legislativos (órdenes del día y actas de las reuniones de los diputados/ponentes con representantes de grupos de interés, correspondencia de los diputados, etc.).

Por lo que respecta a las solicitudes de acceso a desgloses detallados de dietas y gastos de diputados de forma individual, el Parlamento aplica las orientaciones proporcionadas por la Mesa el 20 de febrero de 2008, sobre la base de las mejores prácticas observadas en los Parlamentos nacionales. Partiendo de este planteamiento, el Parlamento ha desarrollado una política activa que consiste en publicar en su sitio web información general sobre las dietas a las que tienen derecho los diputados y las normas por las que se rige su asignación. Por otra parte, no se publican desgloses detallados de los importes abonados a los distintos diputados, si bien los diputados tienen libertad para divulgar más información.

#### **B) Aumento del uso de sitios web interactivos**

En los últimos años se ha observado que cada vez más solicitantes tienden a presentar sus solicitudes de acceso a documentos a través de portales de internet públicos, que publican las solicitudes junto con las respuestas proporcionadas por las instituciones.

Por ejemplo, en 2014, el Parlamento recibió 55 solicitudes de acceso a documentos (un 14 % del total de solicitudes) a través del sitio web Ask the EU, un proyecto de la plataforma Access Info Europe. El buzón funcional de la Unidad de Transparencia del Parlamento para el acceso a documentos ha sido el único punto de entrada de todas las solicitudes presentadas a través de este sitio web desde su puesta en marcha, independientemente del asunto de la solicitud (documentos, información, quejas, etc.). El sitio web ofrece un sistema que genera direcciones de correo electrónico *ad hoc* para presentar solicitudes de acceso a documentos sin que los usuarios tengan que facilitar datos sobre su identidad.

Las respuestas a las solicitudes transmitidas a través de Ask the EU se cargan automáticamente en el sitio web de la organización y se ponen a disposición del público. Las solicitudes dirigidas al Parlamento y sus correspondientes respuestas pueden consultarse en una sección concreta del sitio web Ask the EU<sup>8</sup>.

El Reglamento (CE) nº 1049/2001 no exige que los solicitantes proporcionen datos sobre su identidad ni que justifiquen sus solicitudes. No obstante, en ciertas circunstancias, el hecho de no contar con datos relativos al solicitante puede plantear problemas para tramitar adecuadamente las solicitudes y aplicar correctamente determinados requisitos legales que debe respetar la

---

<sup>8</sup> [http://www.asktheeu.org/es/body/parlamento\\_europeo](http://www.asktheeu.org/es/body/parlamento_europeo)

Institución, por ejemplo en lo relativo al alcance de posibles recursos, la normativa sobre protección de datos personales, la protección contra la usurpación de identidad o el uso de una identidad falsa.

Un motivo de especial preocupación puede ser la falta de una dirección postal del solicitante. La indicación de una dirección postal no solo permite al Parlamento combatir la utilización abusiva del acceso a documentos, a la vez que evita responder a solicitudes ficticias de direcciones de correo electrónico fantasmas, sino que también le ofrece la posibilidad de garantizar la seguridad jurídica respecto a la fecha de recepción de su respuesta. Esta fecha constituye el inicio del plazo para presentar posibles recursos.

Si dispone de una dirección postal, el Parlamento puede notificar la respuesta al solicitante mediante carta certificada con acuse de recibo, garantizando así la seguridad jurídica. En efecto, el Tribunal de Justicia ha reconocido la carta certificada con acuse de recibo como un método adecuado para realizar notificaciones, ya que permite determinar la fecha de inicio del plazo para recurrir. Asimismo, una decisión se considera debidamente notificada una vez ha sido comunicada a la persona destinataria de la misma y dicha persona puede tener conocimiento de ella<sup>9</sup>.

Por las razones expuestas anteriormente, el Parlamento pide por norma al solicitante que indique una dirección postal, en caso de que sea necesario notificar la decisión de denegar el acceso a documentos.

Esta práctica también es conforme a las exigencias impuestas por la normativa sobre protección de datos, como reconoce el Supervisor Europeo de Protección de Datos en su decisión de 11 de julio de 2014, tras una queja en la que se hacía referencia a cierta información supuestamente innecesaria que había sido solicitada por la Comisión en el contexto de una solicitud de acceso a documentos.

### **C) Solicitudes complejas y buena administración: el caso de las solicitudes de documentos relacionados con los procedimientos de contratación pública**

Otra tendencia que merece ser mencionada es el aumento del número de solicitudes complejas y voluminosas de acceso a documentos presentadas al Parlamento, como las concernientes a archivos completos relativos a procedimientos de contratación pública. Al contrario de lo que ocurre con algunas leyes nacionales, el Reglamento (CE) n° 1049/2001 no contiene disposición alguna por lo que se refiere a las solicitudes desleales, abusivas o claramente desmedidas. En el caso de las solicitudes insuficientemente precisas o de las solicitudes relacionadas con un documento de gran extensión o un gran número de documentos, las únicas opciones al alcance de la institución son, respectivamente: a) invitar al solicitante a que aclare la solicitud (artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1049/2001), y b) tratar de llegar a un arreglo amistoso y equitativo con el solicitante (artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1049/2001). En casos excepcionales, la institución puede asimismo ampliar en otros 15 días hábiles el plazo legal original para la respuesta. Sin embargo, estas posibilidades no siempre han demostrado ser adecuadas.

Las solicitudes complejas pueden acarrear una carga administrativa excesiva para la institución, dado que su tramitación exige en muchos casos un profundo trabajo de investigación para determinar cuáles son los documentos solicitados, un análisis detallado de documentos técnicos muy largos, la participación de varios servicios del Parlamento o la consulta a terceros.

El Tribunal de Justicia ha vuelto a confirmar recientemente que, en casos particulares en los que el volumen de los documentos o de los pasajes que han de censurarse pudiera dar lugar a una cantidad excesiva de trabajo administrativo, el principio de proporcionalidad permitiría que las

---

<sup>9</sup> Sentencia Cockerill-Sambre/Comisión, C-42/85, EU:C:1985:471.

instituciones sopesaran el interés del acceso del público frente a la carga de trabajo ocasionada por la solicitud. En esos casos especiales, las instituciones podrían salvaguardar los intereses de la buena administración<sup>10</sup>.

En 2014, el Parlamento tramitó importantes solicitudes de acceso a documentos relacionados con procedimientos de contratación pública en el marco del Reglamento Financiero.

Muy a menudo, los licitadores rechazados, pero también los adjudicatarios, presentan solicitudes, sobre la base del Reglamento (CE) nº 1049/2001, de documentos e información relacionada con los procedimientos de contratación pública en los que han participado, tratando de eludir las restricciones impuestas por el Reglamento Financiero y sus normas de desarrollo, destinadas a garantizar la igualdad de trato de todos los participantes. Este fue el caso, por ejemplo, de una solicitud, que implicaba unos 10 000 documentos, presentada por una de las empresas adjudicatarias de un contrato marco de TI que abarcaba los años 2009 a 2014.

Las solicitudes de esta naturaleza, provenientes del sector empresarial y que a menudo se justifican sobre la base de los intereses comerciales privados del solicitante, no solo suponen para el Parlamento una carga de trabajo desproporcionada, sino que también parecen alejarse de la función original del Reglamento (CE) nº 1049/2001, esto es, permitir a los ciudadanos participar más estrechamente en el proceso de toma de decisiones y garantizar que la administración goza de mayor legitimidad, y es más eficaz y responsable ante los ciudadanos en un régimen democrático.

#### **D) Cooperación interinstitucional**

El Parlamento ha reforzado su cooperación a nivel administrativo con el Consejo y la Comisión para encontrar soluciones comunes a los problemas horizontales relacionados con el acceso público a los documentos.

Las tres instituciones se consultan entre sí de forma sistemática en el caso de una solicitud de acceso a un documento originario de una de las otras instituciones. A fin de establecer un mecanismo de consulta rápida, en 2002 se concluyó un Memorando de Entendimiento, que fue suscrito por los representantes de los tres Secretarios Generales.

En este contexto, en 2014 el Parlamento fue consultado en ocho ocasiones por la Comisión y en dos ocasiones por el Consejo, principalmente en relación con escritos de alegaciones elaborados por el Servicio Jurídico del Parlamento y notas de diálogos tripartitos.

Además, el Parlamento fue consultado en dos ocasiones por las autoridades de los Estados miembros en relación con documentos del Parlamento que obraban en su poder.

---

<sup>10</sup> Asunto T-14/98, Hautala/Consejo, apartado 86; Asunto C-127/13 P, Strack/Comisión, EU:C:2014:2250, apartado 27.



---

## **CAPÍTULO III**

### ***Decisiones de la Defensora del Pueblo en relación con las denuncias presentadas contra el Parlamento***

---

#### **A) Nueva denuncia**

En 2014, la Defensora del Pueblo recibió una denuncia contra el Parlamento (1257/2014/KM) a raíz de una solicitud de acceso a documentos relacionados con una petición parlamentaria. El demandante presentó cuatro acusaciones: una relacionada con la protección de los datos personales y tres en relación con aspectos procesales. Antes de tomar una decisión sobre la admisibilidad de las tres alegaciones procesales del demandante, la Defensora del Pueblo propuso al Parlamento una solución rápida, con el fin de dar cabida a la reclamación del demandante relativa a la protección de los datos personales. Conforme a lo solicitado por la Defensora del Pueblo, el 25 de septiembre de 2014 el Parlamento proporcionó una respuesta adicional al denunciante e informó a la Oficina de la Defensora del Pueblo en consecuencia. En la actualidad, el Parlamento está a la espera de que la Defensora del Pueblo proceda con las tres denuncias restantes.

#### **B) Recomendación**

El 31 de marzo de 2014, la Defensora del Pueblo formuló un proyecto de recomendación en el marco de la investigación sobre la reclamación 262/2012/OV, relativa al registro y la disponibilidad de las actas de las reuniones de los coordinadores de las comisiones en el sitio web del registro público del Parlamento.

En su proyecto de recomendación, la Defensora del Pueblo recomendaba al Parlamento que incluyese referencias a las actas existentes de las reuniones de los coordinadores de las comisiones en su registro público de documentos, a fin de que fuesen directamente accesibles, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1049/2001.

El 27 de junio de 2014, el Parlamento informó a la Defensora del Pueblo de la armonización de su práctica en materia de actas de las reuniones de coordinadores. A partir del inicio de la octava legislatura, ya no se preparan actas aparte para las reuniones de los coordinadores. En lugar de ello, las recomendaciones o decisiones aprobadas por los coordinadores se incluirán en las actas públicas de las respectivas comisiones una vez que sean aprobadas por la comisión pertinente.

En este contexto, en octubre de 2014, la Defensora del Pueblo archivó la investigación sobre la denuncia, al considerar que el Parlamento había tomado las medidas oportunas. Sin embargo, la Defensora del Pueblo adjuntó a su decisión un comentario adicional por el que aconsejaba al Parlamento que incluyese igualmente en su registro público de documentos las actas existentes de las reuniones de los coordinadores elaboradas durante la legislatura 2009-2014.

Con el fin de aplicar la observación adicional de la Defensora del Pueblo, en el registro público de documentos del Parlamento se ha creado un nuevo subepígrafe «coordinadores» bajo el epígrafe «documentos de las comisiones parlamentarias». La carga de las actas existentes de las reuniones de los coordinadores aprobadas durante la pasada legislatura está en curso.

### ***Observaciones finales***

El registro público de documentos del Parlamento se ha convertido en una importante herramienta de búsqueda que permite a los ciudadanos participar más de cerca y de manera más activa en el régimen democrático del Parlamento. La transparencia activa por lo que se refiere a la función del Parlamento en cuanto que responsable de las políticas se ha impulsado aún más, y el número de documentos directamente accesibles aumenta constantemente.

La política proactiva de información y documentación del Parlamento le ha permitido mejorar la cantidad y calidad de la información divulgada al público en general a través de su presencia en Internet.

A pesar de que, como consecuencia de la política proactiva de transparencia del Parlamento, el número total de solicitudes de acceso a los documentos ha disminuido, se puede observar que las solicitudes cada vez son más complejas, y a menudo proceden del sector empresarial y se justifican por los intereses comerciales privados del solicitante. Dicha nueva tendencia no solo supone para el Parlamento una carga de trabajo en ocasiones desproporcionada, sino que también parece alejarse de la función original del Reglamento (CE) nº 1049/2001, esto es, permitir a los ciudadanos participar más estrechamente en el proceso de toma de decisiones y garantizar que la administración goza de mayor legitimidad, y es más eficaz y responsable ante los ciudadanos en un régimen democrático.